



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Fax 925 82 70 74
Correo electrónico: tesorero@talavera.org
Expediente núm.: 182/2016 TES
Dpcho.: EFA
Fecha: 24-05-2016
Asunto: Pliego de condiciones de la operación de préstamo

PLIEGO DE CONDICIONES APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DE 06-06-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 3.335.000´00.- €

1. - OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de préstamo por importe de 3.335.000´00.- € para financiar el pago del justiprecio por la expropiación de la Plaza Juan de Herrera.

1.2. Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por la totalidad de la operación de préstamo requerida, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales.

2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2.1. Este contrato tendrá carácter privado. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tales como el de igualdad, concurrencia, etc.

2.2. En lo no previsto en el presente Pliego regirán las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción resultarán de aplicación las normas de Derecho civil y mercantil. En todo caso, se aplicarán los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.3. Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario haya incluido en su oferta siempre y cuando no se opongan a los Pliegos de Condiciones o de Prescripciones ni a la normativa aplicable.

2.4. En la redacción del contrato ambas partes podrán también incluir, de mutuo acuerdo, otras determinaciones no previstas ni en los Pliegos ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable, que signifiquen una mejora de ésta respecto a la Entidad prestataria y que no supongan una variación sustancial de la oferta.

2.5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia



que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

3. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano municipal competente para la aprobación de la presente contratación será la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artículo 66.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

4.- PLAZO DE LA OPERACIÓN, PERÍODOS, VENCIMIENTOS Y SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.

4.1. El plazo de la operación será de **DIEZ AÑOS sin carencia**, (todos de amortización), que se contará a partir de la formalización del contrato. Durante este plazo se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos del principal mediante **entregas TRIMESTRALES** comprensivas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el **sistema lineal de amortización, cuotas de amortización de capital de igual cuantía**.

4.2. El endeudamiento se instrumentará en un préstamo.

4.3. El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

5.- LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

En virtud de la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 4 de agosto de 2015), las ofertas presentadas por las Entidades financieras deberán atenerse a los límites y prescripciones marcadas por este instrumento normativo, o las actualizaciones que se encuentren vigentes en su momento.ç

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de la invitación a la licitación.

6. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.



6.2. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, broquerage o por cualquier otro concepto.

7. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2016, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) de los ejercicios siguientes.

8. - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.-

8.1. El procedimiento de contratación utilizado será el procedimiento negociado sin publicidad.

8.2. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

8.3. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto de 2015 y el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.org/>, pinchando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

Cualquier otro tipo de información económico financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico intervencion@talavera.org, como responsable de la función contable.

8.4. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas.

9. - GARANTÍAS

9.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.



9.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

10. - PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Habida cuenta de que se tienen relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la plaza, y ya se dispone por el Ayuntamiento del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, el único documento que deberán presentar los licitadores será la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la cual deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera, de 9 a 14 horas, hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación, la cual se realizará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda "***Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar una operación de préstamo por importe de 3.335.000'00.- euros***".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

10.2. Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda, confeccionándose la correspondiente acta por un funcionario de la Corporación donde constará la propuesta de adjudicación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera ésta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes. Deberá verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

10.3. El órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.4. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

11. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos** que no supere el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.



12.- AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de que, aún no requiriendo autorización previa, se comunique a los órganos competentes del Ministerio para que tengan conocimiento de la misma.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado -por parte del Ayuntamiento- por el Alcalde de la Corporación o por la persona en quien éste delegue, en el plazo máximo de CUATRO días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

13.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

13.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

13.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

14. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Corresponderá a la Tesorería municipal la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la función de control de la Intervención municipal y de las competencias de los demás órganos de la Corporación.

14.2. En las fechas que corresponda, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados y la cuota de amortización en la cuenta del Ayuntamiento.

15.- TIPO DE INTERÉS.

15.1. Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán exclusivamente a **INTERÉS VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura como ANEXO al presente Pliego, tomándose como única **referencia el Euribor a 3 meses, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.**

Dicho diferencial irá referido **al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato**, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES, sin



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

truncamiento y sin aplicación de redondeos, corretajes, ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

15.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o **diferencial** que, por todos los conceptos - (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)- haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos. (**Ejemplo: 185 puntos básicos**, lo cual equivaldría a sumar 1´85 al euríbor a tres meses)

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

15.3. El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 360 días.

15.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

La Entidad Financiera adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación para el mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euríbor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

15.5. Se entenderá por Euríbor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés Euríbor a las 11.00 horas, **conforme publica el Banco de España en su página web.**

15.6. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

15.7. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, apartado 7 de la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera anteriormente citada.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

Además, el contratista asumirá los gastos derivados de la aplicación de la Ley 43/1994, de 30 de Diciembre, de incorporación al Derecho Español de la Directiva 92/ 100/CEE, de 19 de Noviembre de 1.992, sobre derechos de alquiler y préstamos, y cualquier otro que pudiera existir.

17.- PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

17ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

Talavera de la Reina, 24 de mayo de 2016.
EL TESORERO

Fdo.: Emilio Fernández Agüero



ANEXO AL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR UN IMPORTE DE 3.335.000´00.- EUROS.

*Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Fax número,
actuando en representación de, con CIF número
....., hace constar:*

Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de un procedimiento negociado para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de 3.335.000´00.- euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- *Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

SEGUNDO.- *Que acepta expresamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en todos sus extremos.*

TERCERO.- *Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de préstamo por importe de 3.335.000´00.- € con arreglo a la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:***

*** TIPO DE INTERÉS VARIABLE que se ofrece:**

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses (NOTA 1) puntos básicos

(La base es de 360 días)

- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece (límite prudencia financiera)

En a de de 2016.

POR EL LICITADOR

Fdo:

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.)

NOTA 1: (Ejemplo: 185 puntos básicos equivaldría a sumar 1´85 al euribor a tres meses)